



OTROSÍ No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-001-2018 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNÁN DARIO VARGAS SÁNCHEZ	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 80.186.277 expedida en Bogotá	
CARGO:	Apoderado General según Escritura Pública No. 2.382 del 20 de noviembre de 2018, Notaria 42 del Circulo de Bogotá	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
	NIT	900.114.439-4
	Representante Legal	ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
	Documento de Identificación:	C.C. No. 32.786.957
	Cargo:	Rectora y Representante Legal

CONSIDERANDOS:

1. Que, COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS) adelantó la Licitación Pública No. 01-2018 con el propósito de seleccionar la entidad fiduciaria para la administración del Fondo Francisco José de Caldas, la cual se desarrolló de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que sobre la materia rigen en el país.
2. Que como producto de la precedida Licitación Pública, se suscribió el día 30 de octubre de 2018 el contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 entre COLCIENCIAS (hoy MINCIENCIAS) y la Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto es: *“La constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación “Fondo Francisco José de Caldas”, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas complementarias, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología y la innovación en Colombia”.*
3. Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema





OTROSÍ No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-001-2018 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), como el encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

4. Que, a su vez, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, estableciendo que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Que, en concordancia de lo anterior, fue expedido el Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por medio del cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa *“(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continua a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera”*.
6. Que el día 14 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 80740-001-2018 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. - ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, cuyo objeto se estableció así: *“EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LA ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto “Una propuesta evaluativa integral en cursos tipo MOOC (Massive Open Online Course), en el área de las ciencias básicas haciendo uso de un campus virtual en el LCMS, Moodle” Código 695780464408”*.
7. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el término de dieciocho (18) meses a partir de la realización del primer desembolso, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, es decir, a partir del día 07 de marzo de 2019 hasta el 06 de septiembre de 2020.



OTROSÍ No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-001-2018 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

8. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$666.850.000) M/CTE.**
9. Que mediante memorando No. 20201680217693 de fecha 31 de julio de 2020, la Gestora de Ciencia y Tecnología de Minciencias y supervisora del contrato 80740-001-2018 solicita la elaboración del presente Otrosí, teniendo en cuenta las siguientes justificaciones:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

El investigador principal mediante radicado N° 20204020152622 de fecha 22 de mayo de 2020, aclarado y complementado mediante oficio fechado de 28 de julio de 2020, solicita prórroga del proyecto 001 -2018. Una vez analizada dicha solicitud, se considera pertinente tramitar una modificación al contrato celebrado en los términos solicitados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El proyecto objeto de prórroga, ha presentado inconvenientes en su ejecución a causa del aislamiento social como consecuencia del COVID-19, lo que ha impedido la ejecución del cronograma en los tiempos establecidos y aprobados dentro del plan operativo del proyecto; razones que se encuentran ampliamente fundadas en atención al evento imprevisible e irresistible en que ha tenido lugar dicha pandemia.

Las razones principales están asociadas a la afectación que ha tenido el calendario para algunos de los productos, comprometidos en el proyecto, lo cual que ha imposibilitado la ejecución del trabajo de campo lo anterior asociado a la finalización de los productos 3 y 4 y las actividades relacionadas con el proceso de grabación de los cursos tipo MOOC.

Por las razones anteriormente expuestas, el investigador principal, realizó un análisis en el que determinó que se requería realizar una modificación en el tiempo de ejecución inicial del proyecto “Una propuesta evaluativa integral en cursos tipo MOOC, en el área de las ciencias básicas haciendo uso de un campus virtual en el LCMS, Moodle”, permitiendo identificar con claridad los productos, actividades y objetivos afectados en el proyecto y que dieron origen a la solicitud; motivo por la cual, desde la supervisión, se encuentran válidas las razones por las que considera que se requiere realizar la modificación de la “CLAUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO”, permitiendo con ello ampliar el plazo de ejecución en dos (2) meses más al inicialmente establecido y de esta manera poder cumplir en debida forma con las obligaciones contractuales del proyecto las cuales se han visto afectadas por circunstancias ajenas al mismo.

OTROSÍ No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-001-2018 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Con el fin de ilustrar los inconvenientes que se han presentado y causado el retraso en el cronograma del proyecto, que estaba presupuestado para culminar el 6 de septiembre de 2020, se presenta la siguiente tabla en la cual se detalla el producto, la descripción y porcentaje de logro, a fin de justificar la solicitud de prórroga.

Actividades	Objetivos % de avance	Productos, descripción % de avance	Justificación de Prórroga
1. G. 3.1: Diagnóstico de empresa (100%) 2. G. 3.2: Caracterización (100%) 3. G. 3.3: Diseño de producto (60%) 4. G. 3.4: Implementación de la estrategia empresarial (50%) 5. G. 3.5: Evaluación y resultados (0%) G. 3.6: Entrega de informe (0%)	(OE3 40%)	Producto 3 (Consultoría en empresa), 52% de porcentaje de avance	Como consecuencia de la pandemia mundial, generada por el SARS-CoV2, se ha imposibilitado la implementación de la consultoría con la empresa Bioximad. Específicamente la empresa fue cerrada temporalmente y por tanto no se puede tener acceso al personal relacionado con la generación de un video interactivo para la explicación del funcionamiento de los equipos que allí se comercializan.
1. H 3.1 Construcción del método (100%) 2. H 3.2 Definición de productos (100%) 3. H 3.3 Cronograma de ejecución (45%) 4. H 3.4 Eventos de apropiación (45%) 5. H 3.5 Socialización (55%) 6. H 3.6 Elaboración de documento (20%) 7. H 3.7 Entrega (0%)	OE1 42%), (OE2 46%), (OE3 40%)	Producto 4 (Estrategia Pedagógica para el fomento de la Ctel), 52% de porcentaje de avance	Como consecuencia de la pandemia mundial, generada por el SARS-CoV2, se ha imposibilitado el desplazamiento a la institución educativa José María Bernal en el Municipio de Caldas. Por tanto, la estrategia pedagógica para el fomento de la Ctel, se encuentra detenida a la espera del retorno a las aulas, o la implementación de una metodología de trabajo virtual.



OTROSÍ No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-001-2018 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CRONOGRAMA AJUSTADO Y DETALLADO CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA:

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se relaciona el cronograma ajustado durante el tiempo que se solicita prorrogar el contrato.

Actividades	2020				
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
G 3.3: Diseño de producto		X			
G. 3.4: Implementación de la estrategia empresarial		X			
G. 3.5: Evaluación y resultados			X		
G. 3.6: Entrega de informe			X		
H 3.3 Cronograma de ejecución		X			
H 3.4 Eventos de apropiación		X			
H 3.5 Socialización		X			
H 3.6 Elaboración de documento			X		
H 3.7 Entrega			X		

”.

10. Que mediante comunicación No. 20200160312241 de 28 de agosto de 2020, radicada en las instalaciones del FONDO el día 28 de agosto de 2020, la Directora Administrativa y Financiera encargada de las funciones de la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTel de Minciencias instruye al FONDO para la elaboración del presente Otrosí de conformidad con el memorando No. No. No. 20201680217693 de fecha 31 de julio de 2020, la Gestora de Ciencia y Tecnología de Minciencias y supervisora del contrato 80740-001-2018.

En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes han acordado que el presente Otrosí se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses más, es decir, hasta el día seis (6) de noviembre de 2020.



OTROSÍ No. 1, PRÓRROGA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-001-2018 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

SEGUNDA. – GARANTÍAS: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el contrato principal respecto del presente Otrosí. Asimismo LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a enviar el original de la misma, debidamente firmada por el tomador con su respectivo recibo de pago al FONDO para su aprobación. **PARÁGRAFO:** Se debe aclarar dentro de la Garantía, que el beneficiario es FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con NIT. 830.053.105-3.

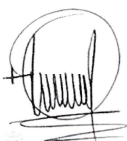
TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Contrato que no hayan sufrido modificación a través del presente Otrosí permanecerán incólumes.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes contratantes y para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía por parte del FONDO. **PARÁGRAFO:** El presente Otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del FONDO junto con la póliza y el recibo en el cual se evidencie el pago de la prima de la misma también en original, antes de terminada la ejecución del contrato, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

Para constancia de lo anterior, el presente Otrosí se suscribe a los **07/SEPTIEMBRE/2020**

EL FONDO

LA ENTIDAD EJECUTORA



HERNÁN DARIO VARGAS SÁNCHEZ
Apoderado General
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA-
TRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA
LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
– FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ
Rectora y Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Revisó y Aprobó: Hernán Darío Sánchez Vargas
Estudió y Elaboró: Gloria Blanco